

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N. 033 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA**

Página: 1 de 8

**Contratista:**

**JHON ALEJANDRO CASTAÑO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.372.705 y Nit. 1061372705-2.

**Cláusula 1: Objeto:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE COMPUTO, REDES, SERVIDORES E IMPRESORAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024.**

**Actividades específicas del Contrato**

Para el cumplimiento del contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

<b>Códigos UNSPSC</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
81112303 Mantenimiento de computadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el mantenimiento preventivo a los computadores, impresoras y/o servidores de las dependencias de la Administración Municipal.</li> <li>Efectuar el mantenimiento correctivo físico del software y hardware de los equipos de cómputo de la Alcaldía Municipal.</li> </ul>	1
81112306 Mantenimiento de impresoras	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar el soporte operativo y técnico de las diversas plataformas y sistemas electrónicos por medio de los cuales se rinden informes a los organismos de control o entidades del orden departamental o nacional.</li> <li>Desarrollar el mantenimiento y supervisión técnica de la red, servidores y routers de la entidad.</li> <li>Las demás obligaciones inherentes al</li> </ul>	



## ALCALDÍA DE VITERBO

### CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N. 033 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA

Página: 2 de 8

	cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describen que justifican la contratación, atendiendo las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.	
--	---	--

#### Cláusula 2 – Informes

El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Gobierno, informes en medio físico y magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

#### Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en pagos parciales, previa certificación por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

#### Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- 4.3 Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

#### Cláusula 5 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato, expedición del RP y Acta de Inicio.



## ALCALDÍA DE VITERBO

### CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N. 033 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA

Página: 3 de 8

#### **Cláusula 6 – Derechos del Contratista**

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente clausulado y en el contrato.

#### **Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista**

7.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.

7.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

7.3 Presentar los informes respectivos solicitados por el supervisor del contrato.

#### **Cláusula 8 – Derechos del Contratante**

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

#### **Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante**

9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

#### **Cláusula 10 - Responsabilidad**

**JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del Contrato.



## ALCALDÍA DE VITERBO

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N. 033 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA**

Página: 4 de 8

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

### **Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

### **Cláusula 12 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

### **Cláusula 13 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, El Municipio de Viterbo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que a ello hubiere lugar.

### **Cláusula 14 – Cláusula Penal**

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento ( el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

### **Cláusula 15 – Independencia del Contratista**



## ALCALDÍA DE VITERBO

### CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N. 033 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA

Página: 5 de 8

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

#### Cláusula 17 – Garantías

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

#### Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

#### Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor



## ALCALDÍA DE VITERBO

### CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N. 033 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA

Página: 6 de 8

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **Cláusula 20 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Cláusula 21 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>MUNICIPIO DE VITERBO</b>	<b>JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA</b>
Nombre: <b>NESTOR JAVIER OSPINA GRALAJES</b>	Nombre: <b>JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA</b>



## ALCALDÍA DE VITERBO

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N. 033 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA**

Página: 7 de 8

Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 8 No. 7-63 Teléfono: 8690279 Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co	Cargo: Contratista Dirección: Carrera 7 N° 5 - 14 Teléfono: 3213639185 Correo Electrónico: jhon.alejandro0697@gmail.com
---	---

### Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, en cabeza del Secretario de Despacho **SANTIAGO RESTREPO GÓMEZ** o quien haga sus veces.

### Cláusula 23 – Aprobación.

El presente clausulado se entenderá aprobado con la firma digital del presente contrato, realizado a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

### Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Viterbo pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00216 del 16 de abril de 2024 del Rubro N. 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, CCPET01: 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p, por un valor de \$ 15.000.000, fuentes de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

### Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### Cláusula 26 – Prohibiciones



**ALCALDÍA DE VITERBO**

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N. 033 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JHON ALEJANDRO CASTAÑO GRANADA**

Página: 8 de 8

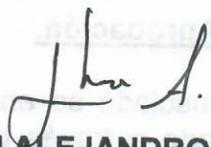
Queda totalmente prohibido al contratista, las declaraciones acerca de la entidad denominada MUNICIPIO DE VITERBO, ya sea en redes sociales, páginas web, y demás plataformas electrónicas, dado que, para tal fin, la entidad cuenta con una unidad asesora de prensa y comunicaciones.

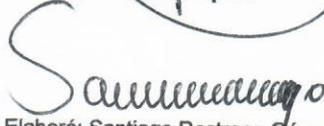
**Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

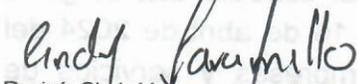
Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

**APROBACIÓN SECOP II**

  
**NESTOR JAVIER OSPINA G**  
Alcalde Municipal

  
**JHON ALEJANDRO CASTAÑO G**  
Contratista

  
Elaboró: Santiago Restrepo Gómez  
Secretario de Gobierno

  
Revisó: Cirdy Vanessa Jaramillo G  
Profesional Universitaria Unidad de Contratación